



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Sede Puerto Madryn

Boulevard Alte. Brown 3051 - (9120) Puerto Madryn - Chubut
TE /Fax (0280) 4883585 / 4883499

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Consejo Zonal
Sede Puerto Madryn

Puerto Madryn, 11 de Agosto de 2020.

VISTO:

La propuesta del Delegado Zonal de la sede Puerto Madryn de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco presentada al cuerpo de Consejeros Zonales, referida a la ampliación del actual reglamento interno del Consejo Zonal, para funcionar mediante una nueva modalidad de reuniones del Consejo directivo en formato virtual ante el marco de Pandemia del Corona Virus COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de nuestra universidad Ord. CS N°120 en el Título VI, Art 106 sostiene que corresponde al Consejo Zonal “Proponer a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan, las medidas conducentes para el mejor funcionamiento de la Sede, como así también “Dictar normas, resoluciones y reglamentaciones en el marco de su competencia, de acuerdo con las normativas vigentes”

Que desde la creación del Consejo Zonal de la Sede Puerto Madryn y hasta la fecha, las sesiones de éste órgano de gobierno siempre han tenido un carácter presencial y que en la actualidad, se ha visto impedido de sesionar regularmente en esa modalidad producto del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por Decreto N° 297/2020 desde el 16 de marzo de 2020.

Que resulta pertinente propiciar que este cuerpo sesiones, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Universidad y de coadyuvar a las políticas que vienen implementando por parte de Rectorado y Facultades, en el contexto de emergencia sanitaria “ASPO” decretado por el ejecutivo nacional.

Que el Reglamento Interno actual no contempla que las sesiones del cuerpo colegiado puedan desarrollarse en forma virtual, por lo que resulta necesario ampliarlo incorporando la posibilidad de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias puedan desarrollarse bajo dicha modalidad, utilizando para ello los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teleconferencia, videoconferencia, y todos aquellos medios que se encuentren disponibles.

Que por dictamen de Asesor Legal del Consejo Superior se entiende que no existe impedimento alguno para que puedan sesionar en modalidad virtual los cuerpos colegiados universitarios.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Sede Puerto Madryn

Boulevard Alte. Brown 3051 - (9120) Puerto Madryn - Chubut
TE /Fax (0280) 4883585 / 4883499

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Consejo Zonal
Sede Puerto Madryn

Que, sometido a votación, el tema fue aprobado por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO ZONAL DE LA SEDE PUERTO MADRYN DE LA UNPSJB

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ampliar el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn estableciendo que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias podrán desarrollarse bajo la modalidad virtual en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hicieran imposible la presencia física de las consejeras y los consejeros, según los términos del Anexo que se entrega y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Incorporar el anexo único de la presente como Anexo del Reglamento de funcionamiento del Consejo Zonal.

ARTÍCULO 3: Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan, y cumplido, archívese.

Lic. DAMIAN BARRY
Delegado Zonal
UNPSJB
Sede Puerto Madryn



Consejo Zonal
Sede Puerto Madryn

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ZONAL DE PUERTO MADRYN MODALIDAD VIRTUAL

ARTÍCULO 1: Establecer que el Consejo Zonal de la ciudad de Puerto Madryn podrá sesionar de forma ordinaria o extraordinaria bajo la modalidad virtual, aplicable a la totalidad del cuerpo o a aquellos integrantes de este que por restricciones de circulación no puedan asistir al lugar donde se encuentra la Presidencia y Secretaría del Cuerpo. Para ello se utilizarán los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: teleconferencias, videoconferencia y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros o de la sede. Igual modalidad podrán adoptar las distintas comisiones que integran el Cuerpo.

ARTÍCULO 2: El o los sistemas a utilizarse para llevar a cabo las reuniones virtuales serán definidos por la Secretaría del Consejo Zonal, y puestos en conocimiento de sus miembros a efectos de que los mismos puedan tomar los recaudos pertinentes para poder contar con los mismos en tiempo y forma en los dispositivos tecnológicos que utilizarán. En el caso de participar consejeros de la sesión virtual desde el edificio de la sede, la secretaria del consejo coordinará con la Delegación Zonal correspondientes los medios de comunicación. Dichos sistemas deberán reunir las siguientes características:

- A) Permitir que la sesión virtual pueda ser grabada y transmitida en vivo y/o diferidamente a la comunidad universitaria por canales digitales, con excepción de las sesiones que revistan el carácter de reservadas, de conformidad a lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn.
- B) Permitir acreditar la identidad de los consejeros en todo momento.

ARTÍCULO 3: La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria bajo la modalidad virtual y/o Comisiones, será efectuada en los términos y plazos y canales que establece el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn.

ARTÍCULO 4: Los expedientes, notas y toda otra documentación que integren el orden del día y/o que deban ser analizados por las respectivas comisiones, serán digitalizados y se remitirán los enlaces de acceso a los consejeros con la anticipación prevista en el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn.

ARTÍCULO 5: La Secretaria del cuerpo procederá a nombrar a los consejeros que se encuentran participando en la sesión, de conformidad a lo establecido por el



**Consejo Zonal
Sede Puerto Madryn**

Reglamento de CZ y posteriormente la Presidencia declarará abierta la sesión si existe el quórum según establece la citada norma.

ARTÍCULO 6: Establecer que, al momento de la votación, la Secretaría del Cuerpo precisará el nombre de la consejera o consejero y el sentido de su votación (afirmativo Negativo). En el caso de solicitarse una o más abstenciones, las mismas deberán solicitarse antes de la votación y ser sometidas a consideración del Cuerpo, excepto los casos en que sean obligatorias, pero estas últimas también serán informadas previamente. En ambos casos, la Secretaría toma registro de estas, previo a la votación, salvo que sea unánime, asimismo, deberán aclarar. Antes de iniciar cada votación, la forma de acreditar la misma con el sistema utilizado en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 7: La Secretaria del Consejo Zonal, a través de la aplicación de sistema de teleconferencia, videoconferencia y/o conferencia virtual utilizado, procederá a grabar la sesión del Consejo Zonal, a fin de poder confeccionar las Actas de las sesiones. La confección de los Despachos de la Comisión es atribución y responsabilidad de los integrantes de las Comisiones. Será responsabilidad de cada coordinador organizar la reunión de su comisión, elaborar despachos, con la conformidad electrónica de sus integrantes, y enviarlos a la Secretaría del Cuerpo, antes del inicio del plenario, informando quienes son los firmantes.

ARTÍCULO 8: La Secretaría del Cuerpo designará personal administrativo que cumplirá la función de asistencia y soporte técnico en el uso de los Sistemas a utilizarse en las sesiones virtuales.

ARTÍCULO 9: Con quince (15) minutos de antelación a la hora preestablecida para el inicio de la sesión virtual, se habilitará la Plataforma Digital a los efectos de que la Presidencia y la Secretaría del Cuerpo puedan efectuar las pruebas correspondientes de conectividad y acreditación de consejeros, siendo el quórum necesario para la sesión el establecido por el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn.

ARTÍCULO 10: Establecer que cuando, por diferentes razones de conectividad, no se pueda garantizar el quórum de la sesión y/o la conectividad del Presidente y/o de la Secretaría del Cuerpo, en un determinado período de la sesión, se considerará, a los efectos de la reunión, como cuarto intermedio. Si transcurridos quince (15) minutos no se pudiera subsanar dicha cuestión, se efectuará un nuevo llamado, para finalizar la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 11: Las mayorías que se requieran para aprobar los distintos temas, el orden de la palabra y demás consideraciones para el tratamiento de los distintos temas y



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Sede Puerto Madryn

Boulevard Alte. Brown 3051 - (9120) Puerto Madryn - Chubut
TE /Fax (0280) 4883585 / 4883499

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Consejo Zonal
Sede Puerto Madryn**

al reemplazo de las y los consejeros, corresponden a las establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Zonal de Puerto Madryn.

ARTÍCULO 12: Las cuestiones no previstas en la presente Resolución y subsidiariamente no estén contempladas en el Reglamento, serán resueltas por el Consejo Zonal.

Lic. DAMIAN BARRY
Delegado Zonal
UNPSJB
Sede Puerto Madryn